

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	Código:	8-GPT-F-21
	Versión:	1.0
	Fecha:	jul-20

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 4819 de 2010 modificado por el Decreto 964 de 2013, Decreto 057 de 23 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Adaptación se encuentra adelantando el **Proceso de Selección en la Modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. Nube Pública V CCE-SNG-AMP-011-2026**, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de Oracle para el funcionamiento de las bases de datos alfanuméricas, geográficas y de las aplicaciones del fondo de adaptación (sistema de gestión documental, sistema de información geográfico, datos maestros y otras) "*.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para la verificación de las propuestas recibidas en **Proceso de Selección en la Modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. Nube Pública V CCE-SNG-AMP-011-2026**, el cual, estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO	NOMBRE	TIPO EVALUACION
SUBGERENCIA ESTRUCTURACIÓN	ALVARO ALEXANDER ARDILA y LAURA VALENTINA SAAVEDRA	ECONÓMICA
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ARMANDO FAJARDO CONTRERAS	TÉCNICA
GESTION CONTRACTUAL	LUIS EDUARDO MANTILLA PEÑA	JURÍDICA

SEGUNDO. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y/o conflicto de interés. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Si en el desarrollo del proceso de evaluación surge o se advierte alguna de estas causales, el integrante que se encuentre en dicha situación deberá manifestarlo de inmediato por escrito al Ordenador del Gasto, a

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	Código:	8-GPT-F-21
	Versión:	1.0
	Fecha:	jul-20

través del Equipo de Trabajo de Gestión Contractual, anexando los documentos que acrediten la situación presentada.

El Ordenador del Gasto evaluará la manifestación y expedirá el acto administrativo correspondiente, en el cual decidirá motivadamente si el integrante del Comité Evaluador se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, decisión que será comunicada al Comité mediante memorando formal.

En el evento en que se determine la existencia de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, se procederá a la designación del reemplazo del integrante afectado, mediante la correspondiente modificación del Acta de Conformación del Comité Evaluador.

TERCERO: Conflicto de interés. Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata del numeral anterior del presente acto.

CUARTO: Responsabilidad. El carácter asesor del Comité Evaluador no exime a sus integrantes de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada. En todo caso, y según aplique, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como las normas que regulan la contratación estatal y el principio de responsabilidad de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada integrante del Comité Evaluador responderá conforme al componente que le haya sido asignado, en relación con la verificación y evaluación de las propuestas bajo su cargo.

Igualmente, será responsable de los documentos, conceptos o informes que emita, los cuales deberán estar debidamente firmados y contener las razones de sus decisiones, observaciones y conclusiones, de acuerdo con los lineamientos técnicos, jurídicos y económicos del proceso.

Dada a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO
GERENTE

Aprobó Aspectos jurídicos Contractuales: Angelica María Puentes Ariza – Líder E.T Gestión Contractual (E) 
Proyectó Aspectos jurídicos Contractuales: Luis Eduardo Mantilla Peña – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual 